

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

114

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Los términos de 5 y 10 días concedidos a la parte demandada JONNATHAN STEVE JUEZ SACRISTAN, para pagar y /o excepcionar vencieron de la siguiente manera:

Termino para excepcionar hábiles: 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 1 y 4 de diciembre de 2023.

Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del Señor Juez a fin de que se sirva proveer

Armenia -Quindío-, 08 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-

Armenia -Quindío-, Ocho (08) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : FUTUROYA COOPERATIVA
DEMANDADO : JOSE NELSON BARRIOS TRUJILLO
RADICADO : 630014003001-2023-00200-00

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **FUTUROYA COOPERATIVA**, en contra de los señores **JOSE NELSON BARRIOS TRUJILLO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 17 de julio de 2023, el cual se notificó de manera personal y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso,

El Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se ORDENA el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por **FUTUROYA COOPERATIVA**, en contra de los señores **JOSE NELSON BARRIOS TRUJILLO**.

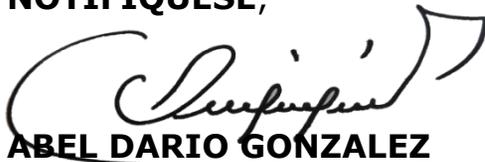
TERCERO: Se CONDENA en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de SESENTA Y DOS MIL DIECIOCHO PESOS (\$62.018.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención del Cincuenta por ciento (50%) de la PENSION NETA, PRIMAS LEGALES Y DEMAS INGRESOS, que perciba el señor JOSE NELSON BARRIOS TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.369.813, como pensionado de COLPENSIONES.

Parágrafo. LÍBRESE el correspondiente oficio dirigido a las entidades enunciadas, solicitando se informe sobre la efectividad de la medida, y previniendo a la parte actora que será de su resorte procurar porque la medida cautelar practicada sea perfeccionada.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de **hoy 09 de febrero de 2024. No. 020**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70a42769158448fbff3e20ca60529c488f2f9f37c72e627bdcf2c123b0c8a8fe**

Documento generado en 07/02/2024 04:38:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>